



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

MENDOZA, 10 de marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 149 .-

VISTO:

El Expte. N° 00817-D-2017-02690-E-0-5, carat. "I.P.J.C. (AUDITORIA) SUGERENCIAS S/PROCEDIMIENTO PRESENTACIÓN DECLARACION JURADA INGRESOS BRUTOS.-",

CONSIDERANDO:

Que a fs. 08/09 Asesoría Letrada dictamina que visto: "El requerimiento efectuado a esta Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en expediente N° 00817-D-2017-02690, caratulado "I.P.J.C. (AUDITORIA) SUGERENCIAS S/ PROCEDIMIENTO PRESENTACIÓN", donde tramita el procedimiento de presentación de Declaración de Ingresos Brutos por parte de Casinos Privados y operadores.

Que a fs. 1/3 Auditoría Interna realiza sugerencias sobre un procedimiento de presentación de Declaración Jurada de Ingresos Brutos, por la cual da cuenta que habiendo realizado una búsqueda de resoluciones, memorando u otra disposición por la cual se dispusiera la obligación de presentación al IPJyC, por parte de los Casinos Privados, de constancia de presentación de Declaraciones Juradas y constancia de pago de impuesto de ingresos brutos, no ha hallado la misma.

Asimismo destaca que por Resolución N° 731/2005 se complementa la Resolución N° 225/01, constituyendo el marco bajo el cual se desempeñan los Casinos privados, citando que en el art. 1 de la Resolución N° 731/05 apartado "Para el Control de Pagos de canon e impuestos" se establece que: "1. Es obligatorio para el operador del Casino brindar al órgano de control copia de recibos de pagos de impuestos y canon antes del 10 del mes siguiente de su devengamiento."

Por ello, sugiere Auditoría Interna, que el objetivo del procedimiento es promover el control cruzado, en la presentación de la información y determinación de la base imponible, el control estaría dado por: 1) Presentación del contribuyente, a través de su declaración Jurada en ATM o IPJyC; 2) Cotejo por parte de Gerencia de Fiscalización de la información contenida en la Declaración en relación a sus registros y 3) Toma de conocimiento por parte de ATM (Administración Tributaria Mendoza) a través de la Declaración Jurada presentada por el contribuyente y de Archivos enviados por parte del área de Fiscalización.

Seguidamente informa sobre el proyecto de procedimiento, respecto de Información presentada por Operadores y Casinos Privados, que:

- Los responsables del impuesto (Operadores y Casinos Privados) deberán presentar por Mesa de Entrada del IPJyC copia de Declaración Jurada Mensual de Ingresos Brutos presentada en ATM y Copia de Comprobante de Pago.

- En el caso de que para los Códigos correspondientes a la actividad Recepción de Apuestas en Casinos, y Tragamonedas no se encuentre discriminada la Base Imponible deberá presentarse en Planilla Anexa, Base Imponible para cada uno de ellos. La Planilla mencionada deberá ser firmada por el Contador y Apoderado de la Empresa.

- La documentación detallada deberá ser remitida a Gerencia de Fiscalización a fin de: comparar información presentada por el contribuyente en ATM (ingresos, es decir base imponible) con registros del área, y analizar oportunamente las diferencias en caso de existir. De no observarse diferencias se sugiere el Archivo de la pieza administrativa.

A continuación con respecto al proyecto de procedimiento, respecto de información enviada hacia ATM, informa que:

- Se sugiere que el envío de información sobre Beneficios generados por Casinos Privados y Anexos (mesas y slot) hacia el Organismo, se realice través de nota estilo a fin de otorgar formalidad al procedimiento, lo cual permitiría generar constancia del cumplimiento de la obligación.

- Se entiende que lo sugerido se encuentre conforme a lo dispuesto por Resolución de Directorio N° 225, sobre "Reglamento General de Casinos", Artículo 13 punto 7, Obligaciones del Operador, el cual transcribe: "Suministrar al Instituto en debido tiempo y forma, la información prevista en este reglamento y la adicional que el Instituto pudiere requerir; facilitando al personal de fiscalización del Instituto el cumplimiento de su función".

